



00334

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
COMPARECEN**

Por una parte, la MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de esta ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su Intendente Lic. Emilio JATON, con la asistencia del Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE y el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo RICCI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la SOCIEDAD ARGENTINA DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN HISTORIA DE LA EDUCACIÓN ARGENTINA - SAIEHE., CUIT N° 30-71530133-0, representada en este acto por el Sr. Nicolás ARATA, titular del documento de identidad N° 26.258.390, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en José Bruno Morón 2835, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA SOCIEDAD", y en su conjunto "LAS PARTES":

EXPONEN

Que LA SOCIEDAD nuclea a las y los historiadores de la educación en la República Argentina, profesoras y profesores de materias afines y a quienes se sientan atraídos por incursionar en los temas que el campo propone.

Que la misma desarrolla múltiples actividades, entre las cuales se destacan principalmente las Jornadas de Historia de la Educación, que se realizan cada dos años, la publicación regular del Anuario de Historia de la Educación (revista científica indexada), la promoción de becas y premios, la realización de tareas propias de investigación y el incentivo a la participación en eventos nacionales e internacionales.

Que la Secretaría de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, tiene entre sus misiones y funciones generar estrategias educativas, elaborando propuestas que contemplen diagnósticos, procesos y resultados, articulando acciones de cooperación y colaboración con otras instituciones a tal efecto.

Por lo que reconociéndose LAS PARTES capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. Por medio del presente LAS PARTES acuerdan estrechar y fortalecer lazos de colaboración mutua para el desarrollo de actividades de interés común, en particular para la consecución de las siguientes acciones:

- a) Potenciar el trabajo de las comunidades educativas auxiliando a través del apoyo técnico, científico, pedagógico y divulgativo sin ningún fin de lucro de sus fondos patrimoniales a través de la identificación, conservación, descripción y divulgación de sus bibliotecas escolares históricas, sus espacios museísticos y sus archivos históricos escolares.-----
- b) Reconocer el valor educativo, histórico y cultural del trabajo de las comunidades educativas y su fortalecimiento a través de cursos, charlas, conferencias y talleres de formación.-----

- c) Promover programas de investigaciones educativas colaborativas reconociendo los hallazgos documentales.-----
- d) Diseñar publicaciones conjuntas entre la Subsecretaría de Gestión Cultural y Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD y LA SOCIEDAD.-----
- e) Organizar jornadas, seminarios, simposios, encuentros, conversatorios, conferencias magistrales entre otras actividades académicas de formación.-----
- f) Propender las experiencias de formación en investigación de estudiantes, expertos, especialistas en el área de conservación de archivos, bibliotecología, historia y museo entre otros saberes específicos que fortalezcan el cuidado del patrimonio.-----

SEGUNDA: Representantes. LA SOCIEDAD designa como representante a efectos del cumplimiento del presente Convenio al Sr. Nicolás ARATA, Presidente de la Sociedad o a quien éste designe. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" designa para el cumplimiento del presente Convenio a la Sra. Subsecretaria de Gestión Cultural y Educativa Huirá BASABER-----

TERCERA: Coordinadores técnicos. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, LA SOCEIDAD designa como Coordinadora Técnica a su Secretaria Académica, Gabriela Lamelas.

CUARTA: Derechos de Autor. Los derechos de propiedad intelectual, y, en particular, los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de LAS PARTES para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, se regirán por lo dispuesto en la ley, sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de propiedad de LAS PARTES de este Convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular.-----

En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada. En ningún caso se podrá privar a alguna de las partes a ejercer los derechos conexos derivados de las obras que creen en conjunto, con ocasión del presente Convenio.-----

QUINTA: Personal. LAS PARTES se comprometen a autorizar al personal de su dependencia a participar en tal calidad en las labores específicas que se acuerden realizar, atendidas las competencias de cada institución.-----



00334

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

SEXTA: Resultados y difusión. Los resultados finales o parciales de las actividades conjuntas que emanen de este Convenio, deberán contenerse en informes escritos respaldados en forma digital y acompañarse de todo el material utilizado para su realización. Tales resultados podrán ser publicados en la forma y oportunidad que ambas PARTES de común acuerdo determinen.-----

SÉPTIMA: Publicidad de información. Los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obtenidos como consecuencia directa de la ejecución del presente Convenio serán públicos y no perseguirán otros fines que los educativos o divulgativos. -----

OCTAVA: Financiamiento. LAS PARTES podrán gestionar conjuntamente, y en el marco de sus competencias, ante otros Organismos del Estado o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación o aporte de dichas entidades, a las actividades a realizarse en el marco del presente Convenio. -----

Asimismo, a los fines de posibilitar el cumplimiento de los objetivos estipulados en la cláusula primera del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD abonará a LA SOCIEDAD la suma de pesos quinientos cincuenta y dos mil con 00/100 (\$ 552.000,00), el que se efectivizará de la siguiente manera: tres cuotas iguales y consecutivas de pesos ciento ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 184.000,00), durante los meses de junio, julio y agosto de 2023.- -----

OCTAVA: Plazo. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito su voluntad de poner término, con a lo menos dos meses de anticipación a la fecha de la conclusión del mismo o de la renovación que estuviere vigente.-----

Ocurrido lo anterior, LAS PARTES preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.-----

NOVENA: Notificación y Domicilios. A efectos del presente, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los expresado en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes y/o requerimientos cursados de manera fehaciente. Asimismo, LAS PARTES comunicarán en forma inmediata, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos precedentemente.-----

DÉCIMA: Controversias y Jurisdicción. LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo o de los Anexos específicos que se celebren a su amparo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por las Contrapartes y coordinadores técnicos designados, aceptando someterse, ante cualquier divergencia, a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Santa Fe, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.-----


Previa lectura y ratificación, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de Junio de 2023.



Nicolás Arata
Presidente - SAIEME



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente
Municipalidad de Santa Fe

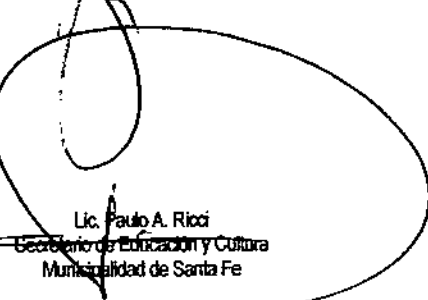


Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santa Fe



ES CORIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



Lic. Paulo A. Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe